

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.455

QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL DEL ANEXO DE LA LEY Nº 2415 "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Rectifícase el error material deslizado en el Anexo de la Ley Nº 2415 "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL", cuyo texto rectificado se reproduce a continuación:

Codigo	Descripción	Presup. Inicial	Modific. (+/-)	Presup. Ajustado	Variación		Saldo Presupuest.
					Disminución	Aumento	
17 - 01 TESORO NACIONAL							
100	INGRESOS CORRIENTES						
180	DONACIONES CORRIENTES						
182	DONACIONES CORRIENTES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0	0	0	0	390,600,000	390,600,000
	TOTAL	0	0	0	0	390,600,000	390,600,000

Codigo	Descripción	Presup. Inicial	Modific. (+/-)	Presup. Ajustado	Variación		Saldo Presupuest.
					Disminución	Aumento	
13 - 02 JUSTICIA ELECTORAL							
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DEL TESORO NACIONAL						
50	DONACIONES	0	0	0	0	390,600,000	390,600,000
	TOTAL	0	0	0	0	390,600,000	390,600,000

Entidad	13-02 JUSTICIA ELECTORAL						
Tipo de Presup.	2 PROGRAMAS DE ACCION						
Programa	003 EDUCACION CIVICA ELECTORAL - PROYECTO BID						
Actividad	01 Distribución de Textos para la difusión a jóvenes, niños y niñas						
Unidad Resp.	002 JUSTICIA ELECTORAL						

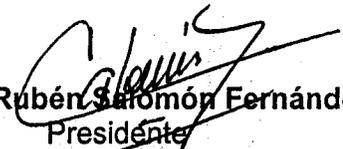
Codigo	Descripción	Presup. Inicial	Modific. (+/-)	Presup. Ajustado	Variación		Saldo Presupuest.
					Disminución	Aumento	
O.G F.F. O.F. DPTO.							
230 30 401 99	PASAJES Y VIATICOS					18,600,000	18,600,000
280 30 401 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					372,000,000	372,000,000
	SUB - TOTAL	0	0	0	0	390,600,000	390,600,000
	TOTAL	0	0	0	0	390,600,000	390,600,000

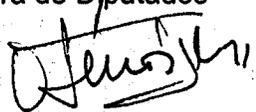
[Handwritten signatures and initials]

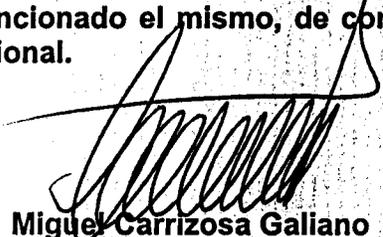
LEY N° 2.455

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Sarromón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario

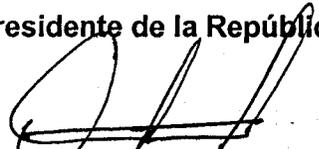

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

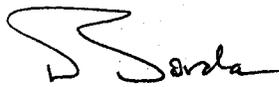

Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de Setiembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda